

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Teif. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 1971

NÚM. 29

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Excm. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, se hace público que la Excm. Diputación anunciará subasta para la ejecución de las obras de reparación, en un solo lote, de los caminos vecinales siguientes:

- 101/14.—Orallo a Villager.
- 101/14.—Santuario de Carrasconte a la carretera C-623.
- 102/18.-102/19.—Robledo de Caldas a la carretera C-623, con ramal a Caldas.
- 129/2.—Vega de los Caballeros a la carretera LE-420.
- 102/11.—Cabrillanes a Peñalba de Cilleros y ramal a Mena.
- 101/5.—Tejedo del Sil a Cuevas del Sil.
- 77/2.—Torrebarrio a la carretera LE-481.
- 101/13.—Robles a la carretera C-623.

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás documentación, están de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación, para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones.

León, 30 de enero de 1971.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez. 550

**

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, se hace público que la Excm. Diputación anunciará subasta para la ejecución de las obras de reparación, en un solo lote, de los caminos vecinales siguientes:

- 160/3-160/4.4-160/6.—Carneros por Magaz de Cepeda y Vega de Magaz, a Villamejil.
- 193.—Carretera León a Astorga, por Nistal de la Vega, Posadilla de la

Vega, Villagarcía y San Cristóbal a la carretera LE-420 y ramales a Villamediana y Seisón.

193/19.2.—Villares de Orbigo a San Feliz de Orbigo.

193/34 - 193/35. — Carretera LE-420, por Matilla, Santibáñez y Villagarcía, al c. v. 193/30.

232/6.1.—Puente Paulón a Regueras de Abajo.

193/40.—Veguellina de Fondo a la carretera LE-420.

194/14.—Fontecha, por Villagalegos, a Villamañán.

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás documentación, están de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación, para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones.

León, 30 de enero de 1971.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez. 551

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 7 de enero de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de CALES, ARIDOS Y PIEDRA NATURAL DE LEON, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de ventas a mayoristas de cales, áridos y piedra natural, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.125, para el periodo año 1971 y con la mención LE - 33.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Ventas de Fab. a mayoristas	186, 1, e	110.000.000	1,50 %	1.650.000
ARBITRIO PROVINCIAL	41		0,50 %	550.000
Total				2.200.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón

de los hechos imponibles convenidos, se fija en dos millones doscientas mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos pla-

zos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento general de Recaudación en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponible objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DUODECIMO.—Las cuotas que por aplicación de las reglas de distribución fuesen atribuidas a contribuyentes que cesen en la actividad antes del 1-1-71, serán consideradas como minoración de la total del Convenio, y no serán redistribuidas. Y ello, previa conformidad del Ponente, sobre la distribución, cuantía y requisitos del artículo 5.º-6 de la Orden Ministerial de 3-V-66.

DISPOSICION FINAL.— En todo lo no regulado expresamente en la

presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1971.—
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 241

DISTRITO FORESTAL DE LEON ANUNCIO.

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 31 de diciembre de 1970 ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

“Examinado el expediente de deslinde del monte n.º 508 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado “Corrillo y sus agregados”, de la pertenencia del pueblo de Renedo de Valdetuéjar y sito en su término municipal.

RESULTANDO que con relación a este monte media la circunstancia de encontrarse desahogado el deslinde anteriormente practicado en virtud de R. O. trasladada en 4 de mayo de 1911, cuyo apeo comenzó el 23 de julio de 1900.

RESULTANDO que redactada la Memoria preliminar de su nuevo deslinde, fue autorizada la práctica del expresado deslinde con fecha 21 de abril de 1954, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, siendo remitidos a la Abogacía del Estado, los que fueron recibidos dentro del plazo reglamentario, que emitió el preceptivo informe sobre su eficacia jurídica.

RESULTANDO que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador, en la fecha anunciada, al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, compuesto de tres parcelas denominadas I, II y III y al de los tres enclavados denominados con las letras A, B y C situados en el interior del perímetro II, haciéndose presente por el Ingeniero Operador la existencia de una mancomunidad de pastos a favor de los pueblos de Villadelmonte y San Martín de Valdetuéjar. Se extendieron las correspondientes actas en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas por los asistentes a la operación.

RESULTANDO que en el curso del apeo surgieron discrepancias al fijar el piquete n.º 72 del perímetro II, de cuyo emplazamiento protestó el pueblo de Villadelmonte por entender que podía perjudicar el paso del ganado, e igualmente manifestaron su

disconformidad los pueblos de Villadelmonte y San Martín de Valdetuéjar al fijarse las zonas en las cuales se reconoce la mancomunidad de pastos a favor de los mismos.

RESULTANDO que en el período de vista del expediente se presentó por la Junta Vecinal de Renedo de Valdetuéjar una reclamación fundamentada en el hecho de no haber quedado incluidos en el monte los terrenos que ampara el “Testimonio de compromiso habido entre los Concejales de Renedo y San Martín de Valdetuéjar sobre límite y aprovechamiento de sus términos” del año 1755, siendo remitido tal escrito a la Abogacía del Estado de la provincia, la que emitió su informe que sirvió de base al Ingeniero Jefe para proponer debía aceptarse el criterio sustentado por el Ingeniero Operador de no incluir dichos terrenos en el monte y aprobar el deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero operador.

RESULTANDO que remitido el expediente a la Dirección General en mayo de 1955 para su aprobación, fue devuelto al Distrito Forestal en septiembre de dicho año, con el fin de que se tuviesen en cuenta todos los datos que fuese posible obtener para el esclarecimiento de la pertenencia de los citados terrenos, informando el Ingeniero Operador en el sentido de que ya se habían tenido en cuenta en el deslinde todos los documentos presentados y cuantos datos había sido posible recopilar.

RESULTANDO que dado nuevo período de visto a los interesados, éstos aportaron varios documentos para unir al expediente, y sobre tal base el Ingeniero Jefe lo elevó nuevamente a la Dirección General con su informe en el sentido de que se aprobase el deslinde en la forma realizada, ya que no podía resolverse la duda con la nueva documentación aportada.

RESULTANDO que con fecha 4 de julio de 1957 la Subdirección de Montes y Política Forestal devolvió nuevamente el expediente al Distrito Forestal para que “sea complementado pudiéndose resolver esta cuestión de pertenencia y no dejarla en suspenso para más adelante”.

RESULTANDO que solicitado nuevo informe del Ingeniero Operador, éste lo emitió el 15 de julio de 1957 manteniendo su criterio anterior a la vista de todo lo actuado en el expediente así como del anterior expediente de deslinde llevado a cabo por el Ingeniero de Montes D. Ramón Lostau en el año 1900, del Proyecto de Ordenación del monte redactado por el Ingeniero de Montes D. Alejandro J. de Heredia de 1903, del testimonio de compromiso habido en 1755 entre los pueblos de Renedo y San Martín y de la descripción que de los montes números 506 y 508 hace

el Catálogo de Montes de U. P. de la provincia de León.

RESULTANDO que con fecha 11 de agosto de 1969 el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de León envió al Ilmo. Subdirector General de Montes Catalogados el expediente de deslinde para que "con su superior criterio decida sobre si debe aprobarse, pese al tiempo transcurrido, en la forma propuesta por el entonces Ingeniero Jefe en su oficio de 6 de mayo de 1955, al informar el expediente, ofreciendo la vía judicial a los que con tal resolución se consideren perjudicados; o si debe suspenderse indefinidamente hasta que un eventual nuevo aporte de datos pueda esclarecer la cuestión".

RESULTANDO que con fecha 11 de noviembre de 1969 fue devuelto nuevamente el expediente de deslinde al Distrito Forestal de León, con el fin de que se completase el expediente "con las posibles aclaraciones sobre pertenencia y mancomunidad de aprovechamientos de las Entidades interesadas".

RESULTANDO que en cumplimiento de lo anterior, con fecha 15 de noviembre de 1969 se remitió el expediente a informe del Ingeniero Jefe de la Sección a que el monte se halla afecto, quien previas citaciones a las dos partes interesadas, Renedo de Valdetuéjar y San Martín de Valdetuéjar, practicó un reconocimiento de los terrenos en discusión, oyendo los criterios sustentados por cada una de las dos partes y ante el desacuerdo de las mismas informó proponiendo que con los parajes denominados "Montecillo", "Fresno", "Candanedo", "Tordialar" y "Costaraz", se debía formar un nuevo monte en copropiedad de Renedo y San Martín que podría llevar el n.º 506-508. No obstante lo anterior, la Jefatura del Distrito Forestal, tratando de apurar todos los medios de hallar una solución satisfactoria convocó a una comisión de cada pueblo, y celebrada la reunión no se llegó a resultado práctico alguno.

RESULTANDO que remitido a informe de la Abogacía del Estado de la provincia, ésta lo devolvió solicitando unas aclaraciones, hechas las cuales por el Ingeniero de la Sección a que el monte se halla afecto, se volvió a enviar a la Abogacía del Estado, la cual emitió informe con fecha 30 de junio de 1970, en el cual estimaba correcta la propuesta del Ingeniero de Sección de formar con los citados parajes una copropiedad entre los dos pueblos, que se inscribiría en el Catálogo con numeración diferente a la de los montes actuales número 506 y 508 en atención a lo reflejado en el plano a tal efecto formado, sin oposición de ninguno de los pueblos.

RESULTANDO que remitido el expediente a la Subdirección General

de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

VISTOS: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que el expediente fue tramitado de acuerdo con la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P., insertándose los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

CONSIDERANDO que en lo que se refiere a la protesta formulada durante el apeo respecto a la implantación del piquete n.º 72-II, es acertada la decisión del Ingeniero Operador de no tomarla en cuenta, puesto que los reclamantes no indicaron lugar para su emplazamiento.

CONSIDERANDO que tanto la Abogacía del Estado como el Ingeniero de la Sección a la que se halla afecto el monte han estudiado harto cumplidamente el expediente dejando bien claro que los parajes denominados "Montecillo, Fresno, Candanedo, Tordialar y Costaraz", son los que el compromiso de 1755 fijaban como terrenos comunes de ambos pueblos, documento que tiene toda fuerza aprobatoria según la Abogacía del Estado y así estimó por los dos Ingenieros deslindadores, el primero en 1900, y el segundo en 1954, pagos que han venido aprovechándose en copropiedad, sin oposición alguna, además, por ambos pueblos, y evidenciándose así con todo ello que tales terrenos forman una unidad independiente de los montes números 508 de Renedo y 506 de San Martín, fuera del perímetro de dichos predios.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.º—Aprobar el deslinde del monte n.º 508 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado "Corrillo y sus agregados", de la pertenencia del pueblo de Renedo de Valdetuéjar y sito en su término municipal, en la forma en que fue realizado por el Ingeniero Operador y se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obran en el expediente.

2.º—Rectificar la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: León.

N.º del Catálogo: 508.

Nombre del monte: "Corrillo y sus agregados".

Término municipal: Renedo de Valdetuéjar.

Pertenencia: Pueblo de Renedo de Valdetuéjar.

Límites:

N.—Con monte de U. P. n.º 504, perteneciente al pueblo de El Otero, monte de U. P. 514, perteneciente al pueblo de Villadelmonte y propiedades particulares.

E.—Propiedades particulares, arroyo de Rivadales y monte de Utilidad P. n.º 506, perteneciente al pueblo de San Martín de Valdetuéjar.

S.—Con camino vecinal de Puente Almuhey a La Mata de Monteagudo y propiedades particulares.

O.—Con monte de U. P. n.º 504, perteneciente al pueblo de El Otero, monte de U. P. n.º 514, perteneciente al pueblo de Villadelmonte, propiedades particulares y camino vecinal de Puente Almuhey a La Mata de Monteagudo.

Enclavados:

Los denominados con las letras A, B y C que limitan por sus cuatro vientos con el monte, y situados los tres en el perímetro II.

Cabidas:

Cabida total del monte: 187,2500 hectáreas.

Cabida de enclavados: 0,9696 hectáreas.

Cabida pública resultante: 186,2804 hectáreas.

Especies:

Quercus toza Bosc.

Servidumbres:

Tiene mancomunidad de pastos reconocida al pueblo de Villadelmonte en las 11,8000 Has. del perímetro I, y el pueblo de San Martín de Valdetuéjar en 9,8820 Has. del perímetro III.

3.º—Reconocer como poseídos por particulares los enclavados siguientes, cuya situación y propietario se detallan en las actas y se representan en el plano, con las cabidas que a continuación se indican.

Enclavado A: 0,2196 Has.

Enclavado B: 0,6250 Has.

Enclavado C: 0,1250 Has.

Total superficie enclavados: 0,9696 hectáreas.

4.º—Rectificar la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad a tenor de los datos resultantes en el deslinde.

5.º—Desestimar la protesta del pueblo de Villadelmonte respecto a la colocación del piquete n.º 72-II.

6.º—Llevar a cabo el deslinde de los terrenos recogidos en el documen-

to "Testimonio de compromiso habido, entre los Concejos de Renedo de Valdetuéjar y San Martín de Valdetuéjar sobre límites y aprovechamientos de sus términos", de 20 de abril de 1755, para formar un nuevo monte de U. P. con el número y demás datos que aconseje el citado deslinde, perteneciente en copropiedad a los pueblos de Renedo y San Martín de Valdetuéjar.

7.º—Que a la mayor brevedad se proceda al amojonamiento del monte.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ante dicha Jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Como trámite previo al mencionado recurso ante el Tribunal Supremo, deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento y sirva de notificación a los interesados de domicilio desconocido.

León, 30 de enero de 1971.—El Ingeniero Jefe, A. Criado. 519

Administración Municipal

Ayuntamiento de Alija del Infantado

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por un plazo de quince días, se encuentran expuestos al público al objeto de oír reclamaciones: La liquidación de cuentas del presupuesto ordinario de 1970; de valores independientes y auxiliares del mismo y la cuenta del patrimonio.

Alija del Infantado, 28 de enero de 1971.—El Alcalde, Joaquín Villar. 433

Ayuntamiento de Vegaquemada

Desconociéndose el actual paradero de los mozos Juan Coya de Prado, hijo de Emiliano y Maximina, y Juan Giménez Barrul, hijo de Emilio y María, nacidos en Palazuelo de Boñar y alistados por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1971, se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación, que tendrán lugar, respectivamente, los días del

1 al 10 de febrero, 28 del mismo y 14 de marzo próximos, los cuales de no comparecer por sí o persona que les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que haya lugar.

Vegaquemada, 29 de enero de 1971.
El Alcalde (ilegible). 424

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1971.

Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica de 1971.

Vegaquemada, 29 de enero de 1971.
El Alcalde (ilegible). 428

Ayuntamiento de Quintana del Castillo

Habiendo sido aprobados por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para 1971, y los de presupuestos extraordinarios para las obras de un camino rural de Morrión a Villameca y otro a Villarmeriel y abastecimiento de agua a Escuredo, por el presente se hace saber que permanecerán expuestos al público en Secretaría Municipal por espacio de quince días para reclamaciones.

Quintana del Castillo, a 25 de enero de 1971.—El Alcalde, Benito Pérez. 434

Ayuntamiento de Quintana y Congosto

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días hábiles, se hallan expuestos al público para su examen y reclamaciones a que hubiere lugar, los documentos siguientes:

Presupuesto ordinario para 1971.

Padrón del arbitrio sobre la riqueza rústica para el mismo ejercicio.

Padrón del arbitrio sobre la riqueza urbana para 1971, y

Padrón de vehículos de tracción mecánica, sujetos al impuesto de circulación, para el mismo ejercicio.

Quintana y Congosto, 28 de enero de 1971.—El Alcalde, Vicente Miguélez. 426

Ayuntamiento de Zotes del Páramo

Una vez aprobados por el Ayuntamiento los documentos relacionados a continuación, que habrán de surtir efecto durante el corriente ejercicio de 1971, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, al objeto de ser examinados y formular por los interesados, cuantas reclamaciones estimen convenientes:

Presupuesto municipal ordinario.
Padrón de arbitrio urbana.
Padrón de arbitrio rústica.
Padrón de tránsito de animales domésticos.

Padrón de rodaje y arrastre.
Padrón de arbitrio sobre canalones.
Padrón de arbitrio sobre perros.
Padrón de arbitrio sobre bicicletas.
Padrón de vehículos sujetos al impuesto municipal sobre vehículos de motor.

Zotes del Páramo, a 29 de enero de 1971.—El Alcalde (ilegible). 425

Ayuntamiento de La Bañeza

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 27 de enero actual, aprobó el reparto de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de las obras de instalación de alumbrado en las calles de Alcázar de Toledo, La Fuente, Sumidero o Tejedores, República de El Salvador, colindantes a la República de El Salvador, General Benavides, Mercado de Ganado, Labradores, General Mola, República Argentina, 18 de Julio, El Salvador, Cervantes, Travesía de El Salvador, Plaza de Calvo Sotelo, circundantes a la Iglesia de El Salvador, Antonio Bordas y Pluma, de esta ciudad, cuyo expediente se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán presentarse las reclamaciones a que hacen referencia los artículos 30 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

El acuerdo y reparto podrán impugnarse ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al en que termine la exposición al público y, en ese mismo plazo, podrán también con carácter potestativo, entablarse recurso de reposición ante la expresada Comisión Municipal Permanente.

La Bañeza, 28 de enero de 1971.—El Alcalde, Leandro Sarmiento. 400

Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera

Aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario formado para el corriente ejercicio de 1971, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes del municipio y Entidades interesadas y formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Igualmente y aprobados los documentos que seguidamente se relacionan, quedan también de manifiesto al público en esta Secretaría por el plazo de quince días para su examen y reclamaciones oportunas:

Padrón del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para 1971.

Padrón de familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal para 1971.

San Cristóbal de la Polantera, 29 de enero de 1971.—El Alcalde, Secundino Martínez. 451

Ayuntamiento de Villagatón

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días se hallan expuestos al público, para que puedan ser examinados y formularse las reclamaciones, que se consideren justas los siguientes documentos para el año actual, que a continuación se expresan:

Presupuesto municipal ordinario.

Padrones de arbitrios varios.

Padrón de vehículos.

Lista de familias pobres con derecho a asistencia médico-farmacéutica.

Liquidación del presupuesto ordinario de 1970 con sus justificantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Brañuelas, 28 de enero de 1971.—El Alcalde (ilegible). 406

Ayuntamiento de Cimanos de la Vega

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1971; estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local.

Cimanos de la Vega, 27 de enero de 1971.—El Alcalde (ilegible). 403

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para la pavimentación de la calle Mayor de Cimanos de la Vega; estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, contado desde el siguiente en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

Cimanos de la Vega, 27 de enero de 1971.—El Alcalde (ilegible). 404

Ayuntamiento de Carrizo

Aprobado por esta Corporación Municipal, el padrón de contribuyentes por el impuesto sobre circulación de vehículos de motor, para el actual ejercicio, queda expuesto al público en la

Secretaría municipal, por espacio de quince días, con objeto de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Carrizo, 25 de enero de 1971.—El Alcalde (ilegible). 405

Ayuntamiento de Fresno de la Vega

Durante el plazo de quince días hábiles se encuentran expuestos al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

Presupuesto municipal ordinario 1971.

Padrón arbitrio de fachadas no revocadas.

Padrón sobre decoro o blanqueo de fachadas.

Padrón sobre arbitrio de tránsito de ganados por las vías públicas.

Padrón sobre arbitrio de tenencia de perros.

Arbitrio municipal sobre riqueza rústica.

Arbitrio municipal sobre riqueza urbana.

Arbitrio sobre desagüe de canalones.

Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Por quince días naturales, el padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1970.

Fresno de la Vega, a 30 de enero de 1971.—El Alcalde, Daniel Roldán. 463

Ayuntamiento de Villaobispo de Otero

Aprobados por esta Corporación Municipal los documentos que luego se reseñan, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que por el plazo de quince días, puedan ser examinados por los vecinos y presentadas las reclamaciones que contra los mismos puedan producirse.

Padrón de vehículos mecánicos para el año actual.

Presupuesto municipal ordinario para el año 1971.

Expediente sobre préstamo de la Excma. Diputación Provincial para la obra del camino vecinal de Carneros a Magaz y Villamejil.

Villaobispo de Otero, a 30 de enero de 1971.—El Alcalde (ilegible). 456

Ayuntamiento de Cistierna

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Cistierna, 1 de febrero de 1971.—El Alcalde, Manuel G. Díez. 520

Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña

Desconociéndose en este Ayuntamiento, el paradero de los mozos que a continuación se citan por medio del presente se les convoca para que asistan en este Ayuntamiento a las operaciones de rectificación provisional y definitivo alistamiento, así como al acto de clasificación de soldados, que han de tener lugar los días 10 y 28 de febrero y el 14 de marzo, así como igualmente desde esta fecha hasta el 15 de abril, al objeto de formalizar su clasificación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, serán declarados prófugos.

Mozos:

Ricardo Lera Alonso, hijo de Próspero y Tomasa, nacido en Cerezal el 17 mayo 1950.

Máximo Noval Fuentes, hijo de Máximo y Manuela, nacido en Prado el 18 octubre 1950.

Antonio Alburquerque Cruz, nacido en Prado el 22 febrero 1951, hijo de Santiago y Matilde.

Prado de la Guzpeña, 1 de febrero de 1971.—El Alcalde, (ilegible). 508

Ayuntamiento de San Emiliano

Desconociéndose el paradero de los mozos del actual reemplazo de 1971, así como el de sus familiares, que a continuación se relacionan, se les cita por el presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento a la rectificación del mismo, así como a su cierre y clasificación, teniendo lugar éste último acto el día 14 de marzo.

MOZOS QUE SE CITAN:

1.—Casero Rodríguez, Oscar, natural de Robledo hijo de Raúl y de Benedicta.

2.—Fidalgo González, Arcadio, natural de Hurgas hijo de Arcadio y Josefa.

3.—Pérez Delgado, Enrique, natural de San Emiliano hijo de Enrique y María.

Asimismo y por espacio de quince días y ocho más se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas del presupuesto ordinario de 1970, las de valores auxiliares y de patrimonio y el padrón de vehículos de motor mecánico, al objeto de oír reclaciones.

San Emiliano, 1 de febrero de 1971. El Alcalde (ilegible). 506

Ayuntamiento de Cabrillanes

Ignorándose el paradero del mozo que se relaciona a continuación perteneciente al reemplazo de 1971, así como el de sus familiares, se le cita a estas Consistoriales a los actos de rectificación y cierre del alistamiento, así

como al de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 14 de marzo próximo.

MOZO QUE SE CITA

Patallo Alvarez, José, natural de Las Murias, hijo de Gabriel y de Corsina.

**

Se halla expuesto por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de vehículos de motor al objeto de oír reclamaciones.

Cabrillanes, 1 de febrero de 1971.—
El Alcalde (ilegible). 505

*Ayuntamiento de
Castropodame*

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de esta fecha el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por quince días para reclamaciones, a tenor de los artículos 682, 683, 684 y concordantes de la Ley de Régimen Local vigente.

Castropodame, 30 de enero de 1971.
El Alcalde, José Manuel Reguero. 457

*Ayuntamiento de
Congosto*

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de esta fecha, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971, queda expuesto al público en Secretaría municipal por quince días para oír reclamaciones, a tenor de los artículos 682, 683, 684 y concordantes de la Ley de Régimen Local vigente.

Congosto, 29 de enero de 1971.—El
Alcalde, Francisco G. Cuellas. 458

*Ayuntamiento de
Acebedo*

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que se relacionan seguidamente, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones:

Presupuesto extraordinario para las obras de saneamiento en el pueblo de Liegos.

Idem id, para las de alumbrado público en Acebedo y La Uña.

Acebedo, 30 de enero de 1971.—El
Alcalde, Melchor Valbuena. 460

*Ayuntamiento de
Soto y Amío*

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento

Hace saber: Que en sesión del día 31 de enero de 1971, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el presente ejercicio de 1971, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este

edicto, según ordena el art. 682 de la Ley de Régimen Local, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el art. 683 del citado texto y por las personas que enumera el art. 684 de la propia ordenación.

Soto y Amío, 31 de enero de 1971.—
El Alcalde, Angel González. 470

Entidades Menores

*- Junta Vecinal de
Villaobispo de las Regueras*

Esta Junta Vecinal y en domicilio del Sr. Presesidente expone al público los siguientes documentos:

Proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio 1971 y una Ordenanza de tasa de aprovechamiento de campos con arbolado.

Durante el plazo de quince días podrán ser examinados tales documentos y presentarse las reclamaciones pertinentes.

Villaobispo de las Regueras, 28 de enero de 1971.—El Presidente (ilegible). 402

*Junta Vecinal de
Villanueva del Carnero*

Aprobado el presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villanueva del Carnero, 1 de febrero de 1971.—El Presidente, Mateo Villanueva. 510

*Junta Vecinal de
Lario*

Aprobado el presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lario, 2 de febrero de 1971.—El Presidente, Julio Fernández. 527

*Junta Vecinal de
Villarratel*

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3.º del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, y artículos 58, apartado 6.º, y 61, apartado 4.º del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19 de diciembre de 1969; por imperio y ordenación de los artícu-

los 742 y 743 de la Ley R. de Régimen Local, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, Sr. Registrador de la Propiedad del partido y Sres. contribuyentes, el nombramiento de Recaudador de esta Entidad a favor de don José-Luis Nieto Alba, vecino de León, siendo apto para serlo por pertenecer al "Grupo Sindical Nacional de Recaudadores no estatales" con carnet profesional número 120 y, no contravenir el artículo 29 en incompatibilidades, determinado en el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del personal recaudador del Ministerio de Hacienda de 19 de diciembre de 1969.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Villarratel, 2 de febrero de 1971.—El Presidente, Francisco Campillo. 528

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 122 de 1970, referente a los autos a que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y uno; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera Instancia de Astorga, seguidos entre partes, de una como demandante por D. Martín González Alvarez, mayor de edad, casado, industrial-ganadero y vecino de Vega Magaz, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y de otra como demandado por D. Bienvenido Testos Aparicio, mayor de edad, casado, tratante y vecino de Boñar, representado por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado D. Manuel Muñiz Alique, sobre nulidad de contrato de compra-venta de animales e indemnización de daños y perjuicios; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia que con fecha veintisiete de junio de mil novecientos setenta, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que revocando la sentencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia de Astorga el 27 de junio de mil novecientos setenta y desestimando la demanda formulada por D. Martín González Alvarez, debemos absolver y absolvemos de sus peticiones al demandado don Bienvenido Testos Aparicio, sin hacer especial atribución de las costas de ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo

encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incompetencia ante esta Superioridad del demandante y apelado D. Martín González Alvarez, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo acordado tenga lugar expido y firmo la presente en Valladolid, a 28 de enero de mil novecientos setenta y uno.—Jesús Humanes López.

471 Núm. 168.—363,00 ptas.

Juzgado de Instrucción de La Bañeza

Don Eustasio de la Fuente González, Juez de Instrucción de la ciudad de La Bañeza y su partido.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de Instrucción se tramita Ejecutoria núm. 3 del año en curso, que dimana de la causa número 17 de 1970 y que actualmente pende ante la Iltma. Audiencia Provincial de León, instruida por un delito de hurto y otro de estafa, contra el hoy penado Enrique Fernández García; y en dicha Ejecutoria he acordado en resolución de esta fecha notificar, por medio del presente, al perjudicado Leopoldo Barriada Suárez (de quien se desconocen las demás circunstancias personales), que tuvo su domicilio en esta ciudad y actualmente se desconoce el lugar donde se encuentra, haciéndole saber, asimismo, que la cantidad de 1.000 pesetas que le fue entregada en su día con carácter provisional queda en su poder definitivamente.

Dado en La Bañeza, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y uno.—Eustasio de la Fuente.—El Secretario, Manuel Javato. 467

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 496 de 1970, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En León a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez del Juzgado Municipal número uno de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas, en el que son partes, el Sr. Fiscal Municipal en ejercicio de la acción pública, denunciante, Jesús Amez Amez, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, calle Astorga, número 21-2.º derecha, denunciado Luis Sánchez Casquet, mayor de edad, sol-

tero y sin domicilio fijo, sobre lesiones, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Luis Sánchez Casquet, como autor criminalmente responsable de una falta de lesiones, tipificada en el artículo 582 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas a la pena de tres días de arresto menor, siéndole de abono los que ya tiene cumplidos, por estos mismos hechos y al pago de las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—F. Berrueta.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para que sirva de notificación en legal forma al denunciado Luis Sánchez Casquet, mayor de edad, soltero, hijo Luis y de Gloria, natural de Olula del Río (Almería), cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente, visado por el señor Juez, en la ciudad de León, a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y uno.—Mariano Velasco de la Fuente. V.º B.º: El Juez Municipal núm. uno, Fernando Berrueta y Carraffa. 468

* * *

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 478 de 1970 recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En León a quince de enero de mil novecientos setenta y uno. Visto por el señor D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez del Juzgado Municipal número uno de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas, en los que son partes, el Sr. Fiscal Municipal en ejercicio de la acción pública, denunciante, Lope Argüello de Godos, mayor de edad, capataz de la Renfe y perjudicada la misma, representada por el Procurador D. Serafín Ferrero Aparicio, denunciada Marcelina Fuentes Suárez, mayor de edad, sin domicilio fijo, sobre daños.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Marcelina Fuentes Suárez, como autora criminalmente responsable de una falta de daños, tipificada en el artículo 8.º del Reglamento de Ferrocarriles, a la multa de veinticinco pesetas y que en concepto de indemnización abone a la Renfe en la cantidad de quinientas cincuenta y ocho pesetas con sesenta céntimos y al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para que sirva de notificación en legal forma a la denunciada Marcelina

Fuentes Suárez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente, visado por el señor Juez en la ciudad de León, a quince de enero de mil novecientos setenta y uno.—Mariano Velasco de la Fuente.—Visto bueno: El Juez Municipal número uno, Fernando Berrueta Carraffa. 307

Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo

Don José Pol Sierra, Secretario del Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas que se tramitaron en este Juzgado, con el número 121/70, sobre daños por imprudencia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia.—“En Villafranca del Bierzo, a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y uno. El señor don Pío López Fernández, Juez Comarcal de esta villa y su comarca, ha visto y examinado los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado sobre daños por imprudencia, con el incendio del monte de U. P. núm. 569, del término de Sobrado; en el que figuran como perjudicados José García Pérez, Bautista García Moral, María García Maceda, Julia Pérez Méndez, Blas M a c e d a García, José Bello Losada, Manuel Sánchez Valle, Emilio Lindoso Moral, Salvador Moral Sánchez, Agustín Blanco Rodríguez, Soledad Pividal Soto, Sofia González Prieto, Santiago López García, Victorina López García, Antonino Vieros Castro, Teresa Prieto García, Antonio Ferreiro González, Piedad B l a n c o Alvarez, José Soto González, Francisco García Alvarez, Santos García Granja, María Martín García, Victorina Samprom Iglesias, ésta como viuda de Brindis Alvarez, José Blanco Rodríguez, Felipe Alvarez Méndez y Agustín Diñeiro Granja, mayores de edad, de distintos estados y profesiones, y vecinos de Sobrado; y como denunciados Luis Ríos García y su esposa Javiera Granja Cobo, conductor y sus labores, vecinos también de Sobrado; habiendo sido parte en el procedimiento el Delegado del Ministerio Fiscal y el Sr. Abogado del Estado.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a los consortes Luis Ríos García y Javiera Granja Cobo de los hechos que se les imputaban en estos autos, por falta total de prueba, declarando de oficio las costas del presente procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pío López.—Rubricado”.

Y para que sirva de notificación en forma a los perjudicados Victorina López García, José Bello Losada, Francisco García y García y María Martín García, vecinos que fueron de Sobrado, cuyo actual paradero se

desconoce, se libra el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Villafranca del Bierzo a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y uno.—José Pol.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Pío López Fernández. 421

**

Don José Pol Sierra, Secretario del Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 126 de 1970, por lesiones, se dictó la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

“Sentencia. — En Villafranca del Bierzo, a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y uno.—El señor don Pío López Fernández, Juez Comarcal de esta villa y su comarca, ha visto y examinado los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado, por lesiones, en los que figura como denunciante-perjudicado Luis Torraons, de dieciocho años de edad, soltero, natural de Morais (Portugal), vecino de Lillo del Bierzo, y como denunciado Antonio de Jesús Campos, de veintitrés años, también soltero, minero y avecindado en Fabero del Bierzo; habiéndolo sido parte en el procedimiento el representante del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Antonio de Jesús Campos, como autor de la falta contra las personas, objeto de sanción, a la pena de ocho días de arresto menor domiciliario, pago de los honorarios médicos y farmacéuticos, y al de las costas del presente procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pío López.—Rubricado”.

Y para que sirva de notificación en forma, al condenado Antonio de Jesús Campos, vecino que fue de Fabero, y en la actualidad en ignorado paradero, se libra el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Villafranca del Bierzo a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y uno.—José Pol.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Pío López. 420

Tribunal Titular de Menores de la provincia de León
EDICTO

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número que después se dirá se cita por medio del presente a las personas que más adelante se indican, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezcan en las oficinas de este Tribunal sitas en el piso segundo de la casa núm. 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días,

a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que les interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Numeración del expediente:
215 al 217 de 1962

PERSONA A QUIEN SE CITA

Valeriano Gutiérrez Mateos y su esposa Rosario Gutiérrez Quintas, mayores de edad, vecinos que fueron de esta ciudad de León, que tuvieron su domicilio en la calle de Peña Larzón, número 5.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia en la ciudad de León, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 410

**

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número que después se dirá se cita, por medio del presente, a la persona que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa número 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

NUMERO DEL EXPEDIENTE
394 de 1964

PERSONA A QUIEN SE CITA

Josefa Sayago Rodríguez, mayor de edad, soltera y sin domicilio fijo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Mariano Velasco.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 288

**

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número que después se dirá se cita, por medio del presente, a la persona que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa número 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de

quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

NUMERACION DE LOS EXPEDIENTES
173 de 1967
49 al 53 y 59 de 1970

PERSONA A QUIEN SE CITA

David Gago Vega, mayor de edad y vecino que fue de esta ciudad de León, en su calle Canónigo Juan, número 1-2.º dcha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Mariano Velasco.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 289

Anuncios particulares

Banco Industrial de León

Habiéndose extraviado la libreta número 3.170 del Banco Industrial de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

León, 22 de enero de 1971.
472 Núm. 170.—66,00 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta núm. 41.465 Inf. de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

373 Núm. 171.—55,00 ptas.

**

Habiéndose extraviado la libreta número 32.283 Inf. de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

435 Núm. 172.—55,00 ptas.

L E O N
IMPRESA PROVINCIAL
1971